

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06-09-2023. Informo al señor Juez que el 14-07-2023 y el 15-05-2023, ScotiaBank Colpatria solicitó se le reconociera poder al doctor José Alejandro Leguizamón Pavón y se requirió que aportara certificado de existencia y representación de su poderdante donde se evidencia que el poderdante es representante con fines judiciales

A Despacho del señor Juez informándole que el término de 10 días de traslado de la actualización de inventarios y avalúos presentados por el liquidador, para que presentaran observaciones o allegaran avalúo diferente, vencieron sin que las partes hicieran manifestación alguna al respecto. El término inició el 11 de julio de 2023 y terminó el 27 de julio de 2023. Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio. 2341
PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 170014003001-2022-00590-00
DEUDOR: ARBEY ANDRES GARCIA CRUZ - C.C. 14.254.676

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Reconocer personería para actuar al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, como apoderado de Scotiabank Colpatria S.A. de conformidad con el poder aportado.

El artículo 568 del Código General del Proceso indica:

Providencia de resolución de objeciones, aprobación de inventarios y avalúos y citación a audiencia. Una vez surtido el trámite previsto en los dos artículos anteriores, el juez en un mismo auto resolverá sobre:

1. Los créditos presentados y las objeciones que se hubieren propuesto contra ellos.
2. Los inventarios y avalúos presentados por el liquidador y las observaciones que se hubieren formulado frente a ellos.

En la misma providencia el juez citará a audiencia de adjudicación dentro de los veinte (20) días siguientes ordenará al liquidador que elabore un proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) días siguientes. El proyecto de adjudicación permanecerá en secretaría a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y estando en firme los créditos referidos en la relación definitiva de acreencias del deudor realizada en la etapa de negociación de deudas, se tendrán por reconocidos en la clase, grado y cuantía allí dispuesta, por cuanto dentro del término indicado en el artículo 566 del CGP, no se allegaron nuevas acreencias.

Por otro lado, al no existir observaciones frente a la actualización de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador, obrante en el del expediente digital, se imparte su aprobación.

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso, se dispone señalar la hora de las **10:00 am del día 4 de octubre de 2023**, para que tenga lugar la audiencia de adjudicación conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 568 CGP.

Se ordena al liquidador elaborar un proyecto de adjudicación que deberá ser presentado dentro del término de diez (10) días siguientes a la publicación por estado del presente auto, en el que deberá tener en cuenta los créditos referidos en la relación definitiva de acreencias realizada en la etapa de negociación de deudas, pues tal como se indicó, no fueron allegadas nuevas acreencias; el proyecto que presente el liquidador permanecerá en la Secretaría a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia. Para lo cual se remitirá copia de la presente providencia al correo juan_soto_91@hotmail.com.

ADVERTENCIAS Y REQUERIMIENTOS

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la audiencia será llevada a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

Para lo cual deberán contar con un dispositivo con acceso a internet, cámara y micrófono (computador, celular o tablet).

Se les solicita a los apoderados, las partes y demás intervinientes, disponer con tiempo suficiente de la logística necesaria para la asistencia a la audiencia, puesto que la falta de acceso a internet o de un dispositivo para acceder no será aceptada como excusa válida para justificar su inasistencia, ya que la misma ha sido notificada con suficiente antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-09-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1acf166c36c7caac81d4dbcea9bb8b73b6605b58c4ef7d3d4cfa0b7331ca7eda**

Documento generado en 06/09/2023 11:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>